

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 31 DE JULIO DE 1984

NÚM. 173

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE CISTIerna

D. Luis Angel Miguel Martín, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cistierna.

Hago saber: Que en los distintos expedientes administrativos de apremio que instruye esta Recaudación de Tributos del Estado, contra cada uno de los deudores que al final de este Edicto se relacionan, por sus débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia.—Notificados al deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el art. 99-7 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en cada uno de los expedientes, y de lo previsto en el art. 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción declaro embargado el vehículo que después se expresa, propiedad del deudor que se indica.”

“Providencia.—En cumplimiento de lo previsto en los arts. 113 y 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, notifíquese la anterior diligencia de embargo al deudor por medio de edictos, que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Ayuntamiento respectivo y Oficina de Recaudación, y requiérasele para que en el plazo de veinticuatro horas, contadas desde el día siguiente al de la fecha en que se publique el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí o por medio de representante, en las Oficinas de esta Recaudación, sita en la calle Pedro Fernández Valladares, 7, de esta villa, con el vehículo que después se expresa, sus llaves de contacto y documentación, a fin de realizar el depósito provisional

o definitivo del mismo; significándole que el nombramiento de depositario para que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, será hecho por el deudor, y deberá recaer sobre persona de reconocida solvencia moral y económica, según el juicio del ejecutor.

Si en el plazo de ocho días, contados desde la misma fecha, no hubiese sido nombrado depositario por el deudor, lo será por el Ayuntamiento respectivo o por la Recaudación.

Requírasele asimismo, para que en el plazo de ocho días, contados de igual forma que los anteriores, nombre perito tasador del vehículo embargado, bien entendido que si no lo hace dentro del citado plazo, se entenderá que renuncia a este derecho, llevándose a cabo la tasación, únicamente por perito designado por el ejecutor.

Ordénese a la Jefatura de Tráfico correspondiente, se tome anotación del embargo a favor del Estado en los expedientes de los respectivos vehículos, a efectos de constancia en la tramitación de las transferencias que pudieran hacerse de los mismos a terceras personas, y dese orden a las Autoridades competentes para proceder a la captura, depósito y precinto de los vehículos para que sean puestos a disposición de

esta Recaudación, a resultas del procedimiento.”

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo acordado en la transcrita providencia, para general conocimiento y notificación al deudor, cónyuge del mismo, representantes legales o voluntarios, acreedores hipotecarios y pignoraticios, terceros poseedores o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentre el vehículo embargado, o lo posea por cualquier otro título, advirtiéndoles lo siguiente:

1.º—Que contra la diligencia, notificación y requerimientos practicados, que se notifican por medio del presente, de no estar conformes con los mismos, pueden interponerse recurso, que deberán presentar en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la publicación en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma que establece el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso no producirá la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos que establece el art. 190 del mencionado Reglamento.

5519

RELACION DE DEUDORES Y VEHICULOS EMBARGADOS

Deudor	Domicilio	Vehículo
Florentino Velasco Velasco	Riaño	LE-6000-G
Gerardo González Antuña	Valderrueda	LE-8658-D
Gerardo González Antuña	Valderrueda	S-6920-C
Justo García Isla	Pedrosa Rey	LE-7619-A
Manuel García Fernández	Crémenes	LE-9842-I

Cistierna, 19 de julio de 1984.—El Recaudador, P. O. (ilegible).

DIRECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA**

**Jefatura Provincial del ICONA
de León**

**SUBASTA DE APROVECHA-
MIENTO DE CAZA**

Por delegación de:

Las Juntas Administrativas de Cana-
lejas y Calaveras de Abajo.

De acuerdo con lo previsto en el
Reglamento de Montes, Ley de Ré-
gimen Local, Reglamento de Contra-
tación de las Corporaciones Locales,
Reglamento de Bienes de Corpora-
ciones Locales, se anuncia la enaje-

nación en pública subasta del apro-
vechamiento cinegético del Coto Pri-
vado de Caza que seguidamente se
indica con expresión del número de
piezas y sus especies que cada tem-
porada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará
con las condiciones y limitaciones
que figuran en los pliegos de condi-
ciones que se encuentran a disposi-
ción de los interesados en las oficinas
de la Jefatura Provincial del ICONA
de León, calle Ramón y Cajal, 17, y
en la casa concejo donde se realice
la subasta.

LE-10.597, denominado "Rebedul",
constituido por el Monte de Utilidad
Pública n.º 586, de la pertenencia de
Canales y Calaveras de Abajo, Ayun-
tamiento de Almanza, con una superfi-
cie de 1.035 Has.

AÑOS DEL APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2
Perdiz	50	55	60	65	70	80	85	90	95	100
Liebre	15	15	15	15	18	18	18	20	20	20
Paloma - Codorniz	Atenerse a las disposiciones anuales									
Jabalí	DOS BATIDAS ANUALES									

La valoración anual del aprovecha-
miento es de ciento setenta y ocho mil
novecientas veinte pesetas en precio
base, trescientas cincuenta y siete mil
ochocientos cuarenta pesetas en precio
índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en
la Casa Concejo de Canalejas a los vein-
te días hábiles contados a partir del si-
guiente a la fecha de inserción del anun-
cio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-
vincia, a las doce horas del referido día.

En el caso de quedar desierta la
subasta se celebrará en el mismo lug-
ar y a la misma hora, una segunda
subasta, sin más previo aviso, a los
diez días hábiles contados a partir
del siguiente de la fecha en que se
celebró la primera.

El sexto año del aprovechamiento
se actualizará el precio del remate
de acuerdo a la variación del índice
de precios al consumo en el periodo
comprendido entre el 1 de enero del
presente año y el 1 de enero del
5.º año del aprovechamiento, y así
sucesivamente si la duración del
aprovechamiento es superior a los
10 años.

El plazo de presentación de plicas
comenzará al día siguiente de la pu-
blicación de este anuncio en el BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia, finali-
zando a las trece horas del día an-
terior al de la celebración de la su-
basta.

A cada proposición se acompañará
el justificante acreditativo de la cons-
titución del depósito de garantía pro-
visional por un importe del 3 % del

precio base fijado para la licitación.
Este depósito será devuelto a la fina-
lización del acto de subasta a los li-
citadores que no hayan resultado rema-
tantes y que no presenten reclama-
ciones que hayan hecho constar en el
acto de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se
acompañará una declaración en la
que el licitador afirme bajo su res-
ponsabilidad, no estar comprendido
en ninguno de los casos de incapaci-
dad o incompatibilidad señalados
en los artículos 4.º y 5.º del Regla-
mento de Contratación de las Cor-
poraciones Locales.

El que resulte rematante deberá
completar la garantía provisional
hasta depositar el 10 % del precio
del remate, constituyendo así la ga-
rantía definitiva, que deberá perma-
necer depositada en arcas de la Jun-
ta Administrativa del pueblo donde
se realice la subasta, a disposición de
la Jefatura Provincial del ICONA de
León hasta que se haya dado por
finalizado el plazo del aprovecha-
miento.

Las plicas, que serán entregadas en
el lugar en que se ha de celebrar la
subasta, se ajustarán al siguiente mo-
dulo de proposición:

"Don, vecino de con
residencia en (calle, plaza, etc.)
n.º de años de edad,
con D.N.I. n.º en nombre
propio (o en nombre de (1)
cuya representación legal acreditará
en el acto de la subasta) enterado
del pliego de condiciones a cuyo cum-

plimiento me obligo (o nos obliga-
mos) ofrezco por el aprovechamiento
anual de la caza en el perímetro del
coto cuya licitación se anuncia
en el BOLETIN OFICIAL de la provincia
de León n.º de fecha
la cantidad de (en número y en letra)
..... pesetas".

(1) Cuando sean más de uno, se
relacionarán los nombres y datos per-
sonales de todos los componentes del
grupo.

Lo que se hace público para cono-
cimiento de los interesados.

León, 18 de julio de 1984.—El Jefe
Provincial (ilegible).

5553

Núm. 4755.—6.364 ptas.

**Dirección Provincial del Ministerio
de Industria y Energía de León**
SECCION DE MINAS

La Dirección Provincial del Ministe-
rio de Industria y Energía de León
hace saber que ha sido declarada la
existencia de terreno en demasía entre
las concesiones mineras siguientes:

"Pipiona" n.º 10.625, "Berciana" nú-
mero 10.126, "Adelina" n.º 9.043, "Fer-
nandito" n.º 8.632, "Avelino" n.º 10.863,
"Isidora" n.º 6.178, "Carlos" n.º 7.260,
"Nueva Tercera" n.º 4.524, "Califor-
nia" n.º 4.453, "Poca Cosa" n.º 7.399,
"Descuidada" n.º 6.151, "Adelaida" nú-
mero 9.600, "Adelaida Segunda" núme-
ro 9.919, "Legalidad" n.º 10.683 y "Se-
gunda Abandonada" n.º 10.088.

Habiéndose iniciado el expediente de
demasías para su posible demarcación y
futuro reparto, según está dispuesto en
el artículo 57 del Reglamento General
para el Régimen de la Minería de 25
de agosto de 1978, la Disposición Tran-
sitoria Séptima de la Ley de Minas de
21 de julio de 1973 y la Disposición
Transitoria Quinta de la Ley 54/1980
de 5 de noviembre de modificación de
la Ley de Minas, todas las personas que
se consideren afectadas podrán tomar
vista del expediente en la Sección de
Minas de esta Dirección Provincial en
el plazo de diez días, contados a partir
de la publicación de este anuncio en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia y en
el mismo plazo manifestar sus peticio-
nes o la renuncia al otorgamiento de la
totalidad o parte de la demasía que pu-
diera corresponderle, exponiendo sus
derechos, motivos y justificaciones téc-
nicas y económicas en que se apoye.

León, 19 de julio de 1984.—El Di-
rector Provincial acctal., D. Armando
Jove Cima.

5554

Núm. 4756.—1.978 ptas.

La Dirección Provincial del Ministe-
rio de Industria y Energía de León hace
saber que por sendas resoluciones del
18 de julio de 1984 se han incoado los

oportunos expedientes de rectificación del perímetro de demarcación de las siguientes concesiones mineras por superponerse a otras con más derecho:

"Balbina Segunda" n.º 10.933, "Talo" n.º 10.041, "Renovación" n.º 6.258 y "María Luisa" n.º 10.605, en el término municipal de Igüeña.

"Número Tres" n.º 10.742, "Maribel" n.º 11.160, "Matilde" n.º 9.943 y "2.ª Demasia a Alicia" n.º 8.465, en el término municipal de Fabero.

Todos los interesados en el procedimiento administrativo podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a la mejor defensa de sus derechos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

León, 19 de julio de 1984.—El Director Provincial, D. Armando Jove Cima.

5555 Núm. 4757.—1.290 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

De D. Salvador Fernández Barrio, para realizar obras de acondicionamiento de local destinado a bar en la calle San Rafael, n.º 15. Expte. 942/84.

León, 20 de julio de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5556 Núm. 4759.—774 ptas.

Ayuntamiento de Acebedo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas el día 19 de julio de 1984, los siguientes documentos:

1.º—Aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984.

2.º—Proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés concertado con la Caja de Crédito Provincial de la Excm. Diputación bajo las siguientes estipulaciones:

a) Destino: Financiación de las obras de pavimentación de calles en Acebedo, La Uña y Liegos.

b) Plazo de amortización: Diez anualidades iguales.

c) Gastos de administración de 152.587 pesetas.

d) Garantías: Las señaladas en la base cuarta del proyecto del contrato aprobado.

e) Importe del anticipo: 1.000.000 de pesetas.

Quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, los expedientes de referencia, a efectos de examen y de oír reclamaciones, que de no presentarse, el acuerdo se elevará a definitivo.

Acebedo, a 24 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5558 Núm. 4761.—1.376 ptas.

Ayuntamiento de Castrocalbón

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veinte de julio del corriente año, la oportuna propuesta de suplementos de crédito en el presupuesto ordinario del actual ejercicio, para atender al gasto inaplazable de asistencia médico-farmacéutica a funcionarios y pensionistas, pensiones de viudedad y orfandad, gastos de oficina, conservación y reparaciones ordinarias de escuelas, dietas locomoción y traslados de miembros de la Corporación, gastos parada sementales y al Plan de Obras y Servicios, por un importe total de pesetas 606.796, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14, uno, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Castrocalbón, 23 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5560 Núm. 4764.—1.763 ptas.

Ayuntamiento de Carrizo

La Corporación Municipal de mi Presidencia, en sesión plenaria celebrada con fecha 14 de mayo de 1984, adoptó el acuerdo de solicitar aval de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, para responder ante la Excm. Diputación Provincial de la aportación de 925.000 pesetas a las obras de camino vecinal de Villanueva de Carrizo a Alcobá de la Ribera (2.ª fase), incluidas en el Plan de Cooperación 1984.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando expuesto al público el expediente de que se trata, tramitado por este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Secretaría de este Ayuntamiento.

Carrizo de la Ribera, a 23 de julio de 1984.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

5562 Núm. 4765.—1.075 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

Por doña María del Pilar Rodríguez Suárez, con domicilio en Llanos de Alba, D. N. I. n.º 9.683.605, se ha solicitado licencia municipal de apertura de actividad de autoservicio de comestibles y artículos de limpieza, incluida la venta de carne y pescados frescos, en local de la planta baja del edificio sito al número 1 de la calle La Iglesia, en la citada localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, al objeto de que los afectados de algún modo por dicha actividad puedan formular, por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

La Robla, 23 de julio de 1984.—La Alcaldesa (ilegible).

5563 Núm. 4766.—1.032 ptas.

Ayuntamiento de Toreno

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. Casimiro Corral Gundín, licencia municipal para la apertura de una pescadería a emplazar en Toreno, calle Ramón y Cajal, n.º 10, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Toreno, a 24 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5557 Núm. 4760.—1.118 ptas.

Ayuntamiento de Toreno

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña Angela García Rodríguez licencia municipal para la apertura de un supermercado a emplazar en el paraje de El Barrio, en Toreno, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), número 2 del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que pueda ser examinado el expediente.

Toreno, 24 de julio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

5559 Núm. 4762.—817 ptas.

Ayuntamiento de Sariegos

Aprobado en la Sesión Plenaria Extraordinaria del día 5 de junio de 1984, el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, con destino a financiación de las obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado de Sariegos, concedido por la Excm. Diputación Provincial, en su Sesión Plenaria de fecha 10 de mayo de 1984, por valor de dos millones (2.000.000) de pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.^a—Dicho anticipo, se reintegrará por la Corporación de Sariegos, en el plazo de diez anualidades, cuyo vencimiento tendrá lugar, por anualidades, el 2.^o trimestre.

2.^a—Los gastos de administración ascienden a la cantidad de trescientas cinco mil setenta y cinco (305.175) pesetas.

3.^a—Como garantía del pago, quedará afectado el impuesto de circulación de vehículos, la cuota fija y recargo de la Contribución Rústica y Pecuaria, Contribución Territorial Urbana, las cuotas y recargos municipales de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y de Actividades Profesionales y Artistas, y la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

4.^a—Dicha cantidades, vendrá obligada, anualmente, la Corporación, a consignar en sus presupuestos ordinarios, la cantidad proporcional a dicha amortización, comprometiéndose expresamente.

Lo que se hace público, a los efectos que determina el R. D. 3.250/76 de 30 de diciembre, a fin de constituir en su día el contrato definitivo con la Excm. Diputación, para que dicha cantidad sea ingresada a este Ayuntamiento, como parte integrante de las operaciones contables, en el presupuesto de inversiones de dichas obras confeccionado para el año 1984.

El expediente de su razón, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles para su examen y reclamaciones pertinentes.

Dado en Sariegos, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Alcalde (ilegible).

★ ★

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en su sesión Plenaria extraordinaria, del día 24 de julio de 1984, los siguientes documentos, que constituyen los expedientes de su razón, a saber:

1.—Padrón general de contribuyentes, que constituyen la cuota de contribuciones especiales, de forma definitiva, para las obras de abastecimiento y saneamiento de Sariegos, Plan de Obras y Servicios con la Excm. Diputación Provincial de 1984, por un valor global de 7.299.253 pesetas, que comprenden la totalidad de contribuyentes afectados, según proyecto técnico, aprobado en su día y expuesto al público, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 101 de fecha 4 de mayo de 1984, aprobados en fecha 28 de abril de 1984, sin reclamaciones, en los 6.260,08 metros lineales, y cuyos contribuyentes deberán de satisfacer la cantidad de 1.166 pesetas por metro lineal de fachadas, edificios o solares que comprenden los mencionados proyectos.

2.—Expediente total de contribuciones especiales, de forma definitiva, aprobados inicialmente, en fecha 5 de junio de 1984, y publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 139, de fecha 18 de junio de 1984, en cuyo periodo no se ha presentado ninguna reclamación sobre el mismo, y que comprende relación de contribuyentes, base, módulo y cuyo importe es igual al padrón general de dichas contribuciones (7.299.253 ptas.), y asimismo lo constituyen: A) Imposición. B) Aprobación del proyecto técnico. C) Informe de Intervención. D) Aplicación y tipo de imposición, con los demás acuerdos y documentación fehaciente.

3.—Aval bancario. Concedido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, por un valor de dos millones (2.000.000) de pesetas, cuya cantidad forma parte de los ingresos que son necesarios para cubrir el importe del 50 % que la Corporación tiene que aportar a dichas obras (saneamiento y abastecimiento de agua a Sariegos), y cuyo resultado queda asimismo incluido en el presupuesto de inversiones, para dichas obras del Plan de Obras y Servicios de 1984, en la cantidad que en el mismo consta, y que aprobado de forma definitiva es objeto de publicación en su forma global por artículos, y que arroja la cantidad de pesetas 17.799.253, y que en virtud de lo que determina el R. D. 3.250/76 de 30 de diciembre de 1976, se hace público, para constancia del expediente

constituyente y que en su conjunto, forman el de las obras referenciadas.

Los expedientes de su razón, de los anuncios que anteceden, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes, las cuales deberán ser dirigidas al Tribunal Económico-Administrativo, sito en la Delegación de Hacienda - León, al haber sido aprobados de forma definitiva.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 139 de fecha 18-6-84, consta la publicación, en su fase inicial, a la que nos remitimos de forma expresa.

Sariegos, 26 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en su sesión plenaria extraordinaria del día 24 de julio de 1984, el presupuesto de inversiones de este Ayuntamiento, año de 1984, ampliable, para las obras del Plan de Obras y Servicios, Cooperación Provincial de la Excelentísima Diputación, saneamiento y alcantarillado de la villa de Sariegos (León), de forma definitiva, nivelado, y cuyo resultado por capítulos es el siguiente:

	Pesetas
Gastos	
1/3. Intereses	368.715
2/6. Inversiones reales ...	430.538
3/7. Transferencias de capital	17.000.000
Total gastos	17.799.253
Ingresos	
1/3. Otros ingresos. C. Especiales	7.299.253
2/7. Transferencias de capital	8.500.000
3/9. Variación de pasivos financieros	2.000.000
Total ingresos	17.799.253

El expediente de su razón, se encuentra en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes, si hubiere lugar a ello, las cuales deberán ser dirigidas al Tribunal Económico-Administrativo, sito en la Delegación de Hacienda, León.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Dado en Sariegos a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Alcalde-Presidente (ilegible).

★ ★

Aprobado el expediente de habilitación de crédito y suplemento n.º 1/84, con cargo al superávit del ejercicio de 1983, de forma inicial, el mismo se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de

quince días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Dado en Sariegos, a 26 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5561 Núm. 4763.—8.600 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Santa María del Monte de Cea

De acuerdo con lo que dispone la Ley de Régimen Local, esta Junta Vecinal, y siguiendo los trámites de rigor, saca a pública subasta los terrenos constituidos por Monte L. D. de Santa María del Monte de Cea y fincas rústicas de propiedad privada para aprovechamientos cinegéticos para el día 12 de agosto de 1984, en el local del Sr. Presidente de esta Junta a las doce horas de su día, bajo las condiciones que se estipulan en el pliego redactado a estos fines.

Santa María del Monte de Cea, a 23 de julio de 1984.—El Presidente (ilegible).

5564 Núm. 4768.—774 ptas.

Junta Vecinal de La Mata del Páramo

La Junta Vecinal de mi presidencia, en sesión de 23 de julio de 1984, acordó celebrar subasta pública para la enajenación de los bienes de propios que a continuación se expresan y aprobar el oportuno pliego de condiciones económico-administrativas:

Terreno destinado a pradera, paraje "La Huerga" de una cabida aproximada de 01-55-80 hectáreas.

Edificio que en su día estuvo destinado a Escuelas Nacionales, en la actualidad desafectado de dicho servicio, de una cabida aproximada de 500 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 119.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, para que durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de su inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pueda ser examinado y formular por escrito las reclamaciones oportunas.

La Mata del Páramo, 24 de julio de 1984. — El Presidente, José Luis Fernández García.

5565 Núm. 4767.—1.290 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 64/83 se ha dictado por la Sala

de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—Núm. 423.—Sala de lo Civil. — Sres.: Ilmo. Sr. Presidente: D. Juan Segoviano Hernández.— Don Gregorio Galindo Crespo.—D. Perfecto Andrés García.

En la ciudad de Valladolid a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Rufino Castro Getino, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado D. Angel Sánchez Cabello, y de otra como demandado por D. José Jou Solé, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sabadell, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, dictó el expresado Juzgado."

"Fallamos: Que con la estimación del recurso, revocando la sentencia dictada, con fecha veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, por el Juzgado de Primera Instancia número tres de los de la ciudad de León y su partido, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía al que se contrae este rollo, estimando la demanda, debemos condenar y condenamos a D. José Jou Solé a que satisfaga a D. Rufino Castro Getino la cantidad de ciento veintiuna mil setecientas pesetas (121.700 pts.) que le adeuda, en el concepto de parte del precio aún no pagado del contrato de compra-venta al que se refieren los hechos primero y segundo de los del escrito inicial del litigio, con más su interés legal a partir del día de la presentación de la demanda, sin hacer especial declaración de las costas causadas en la tramitación del recurso, ni tampoco de las devengadas en la primera instancia del pleito."

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada en el siguiente, así como en los Estrados del Tribunal.

Y para que lo ordenado tenga lugar expido y firmo la presente en Valladolid a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Fernando Martín Ambiel.

5566 Núm. 4769.—3.182 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio eje. 508/84, en que se ha dictado sentencia:

En la ciudad de León, a siete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Ilustrísimo señor don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 1 de León, los presentes autos de juicio ejecutivos núm. 508/4 seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León representado por el procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha contra Cándido Morán Viñuela, doña María Luz Morán Valbuena, mayores de edad, cónyuges y vecinos de León, y don Germán Lorenzo García Gutiérrez y doña Urbana Bajo Barrios, mayores de edad, cónyuges y vecinos de León que por su incomparecencia ha sido declarada en rebeldía sobre reclamación de trescientas treinta y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Cándido Morán Viñuela, María Luz Morán Balbuena, don Germán Lorenzo García Gutiérrez, doña Urbana Bajo Barrios y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de las trescientas treinta y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma, según lo pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. — Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente en León a 20 de julio de 1984.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

5550 Núm. 4749.—2.623 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con

el núm. 53/84 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

"Sentencia: En la ciudad de León, a once de julio de 1984. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Alejandro Conty, contra D. Juan Pintado Redondo y esposa doña Soledad del Molino Orcoven, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 262.320,00 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Juan Pintado Redondo y D.ª Soledad del Molino y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de las 187.320,00 pesetas reclamadas, interés de esa suma pactado y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Aladino Fernández.
5542 Núm. 4744.—2.021 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 383/84 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a once de julio de 1984. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Automóviles Servando González, S. L., representado por el Procurador D. Mariano Muñiz y dirigido por el Letrado D. Jesús López Arenas, contra Procova, S. A., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 576.390 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Procova, S. A., y con su producto pago total al ejecutante Automóviles Servando González, Sociedad Limitada, de las 376.390,00

pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Aladino Fernández.
5544 Núm. 4745.—2.021 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 575/84, se tramitan autos de divorcio, instado por D.ª María Iriarte Galiacho, mayor de edad y vecina de León, representada por el Procurador Sr. Fernández Cieza, contra don Eduardo Oliver del Río, mayor de edad, y actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se emplaza a dicho demandado, a fin de que dentro del término de veinte días, pueda comparecer en los autos personándose en forma y conteste a la demanda, si le conviniere bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en la ciudad de León, a 18 de julio de 1984. —Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).
5546 Núm. 4747. 989 ptas.

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido:

Doy fe: Que en este Juzgado con el núm. 361/83, se tramitan autos de menor C., instados por Fidel Díez Calzón contra don Miguel Carro González, habiéndose dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"Sentencia: En la ciudad de León, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. tres de León y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía 316,83, a instancia de Fidel Díez Calzón mayor de edad, casado, pintor y vecino de León, representado por el Procurador don Antonio Revuelta de Fuentes y bajo la dirección del Letrado D. Luis Martí-

nez, contra don Miguel Carro Martínez mayor de edad, industrial y vecino de Astorga, en rebeldía procesal; y,

Fallo: Que estimando como estimó en toda su integridad la demanda interpuesta por el Procurador señor Revuelta de Fuentes en nombre y representación de don Fidel Díez Calzón, contra Miguel Carro González, en situación de rebeldía procesal, debo de condenar y condeno al demandado a que satisfaga al actor la cantidad de ciento tres mil veintiséis pesetas, con los intereses legales desde la interpelación de la demanda, hasta su completo pago, así como al abono de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado habrá de notificarse conforme disponen los artículos 281 y 283 de la Ley de E. Civil, a no ser que se interese la notificación personal por la parte actora, en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Alfonso Lozano.—Rubricado."

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me remito y para que así conste y sirva de notificación al demandado expido el presente en León, a 18 de julio de 1984.—José Santamarta Sanz.

5547 Núm. 4754.—2.623 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ponferrada y su Partido y del Juzgado número dos de la misma (León).

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente instado por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Sociedad "Pavimentos del Bierzo, S. A." (Pabisa), con domicilio social en Ponferrada, avenida de la Cemba número 89, por providencia de esta fecha se tuvo por solicitada la declaración de suspensión de pagos de dicha Sociedad, quedando intervenidas todas sus operaciones comerciales y habiéndose nombrado interventores a don Francisco Fernández García, Intendente Mercantil Colegiado y don Manuel López Farpón, Profesor Mercantil, ambos mayores de edad y vecinos de Ponferrada y como representante de los acreedores a don Elías Álvarez Mansilla, mayor de edad y vecino de Ponferrada, en representación del Banco de Bilbao en esta plaza.

Lo que se hace saber a los efectos y fines del artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Ponferrada a catorce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—José-Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

5517 Núm. 4718.—1.634 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna*

Clara Eugenia García Puente, Secretaria ssta. acctal. del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Doy fe: Que en los autos n.º 77/81 seguidos en este Juzgado sobre juicio ejecutivo (c. 435.369 ptas.) se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Cistierna a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Vistos por el señor don Carlos Domínguez Domínguez, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 77/81 promovidos por Manuel Calvo Peinado, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Cistierna, representado por el Procurador Francisco Conde de Cossío y defendido por el Abogado Claudio Sahelices Gago, contra don Félix Rodríguez Recio, mayor de edad, soltero, promotor de obras y vecino de Sorriba y declarado en rebeldía por incomparecencia en la presente causa, versando la presente litis sobre reclamación de cantidad, y:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra toda clase de bienes y rentas de la propiedad del demandado Félix Rodríguez Recio, suficientes a cubrir la suma de cuatrocientas treinta y cinco mil trescientas setenta y nueve pesetas de principal, más otras ciento cincuenta mil calculadas para intereses, gastos y costas, desde que tuvo lugar la absolución de la obligación, y con su producto hacer pago al actor Manuel Calvo Peinado, con expresa imposición de costas al ejecutado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará a éste en legal forma, a instancia de parte, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Domínguez.—Firmado y rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con el original al que en caso necesario me remito y para que conste y servir para notificar al demandado rebelde expido el presente testimonio, que firmo en Cistierna a doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Clara Eugenia García Puente.

5453 Núm. 4673.—2.322 ptas

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. 2 de León, en el expediente de

conciliación núm. 123/84, seguido a instancia de don Victorino-Manuel Martínez Valverde, representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez, contra don Bernardino Morán Fernández y otros, sobre reclamación de daños y perjuicios se cita al conciliado demandado don Bernardino Morán Fernández, con domicilio y paradero desconocido, a fin de que el día veinte de septiembre próximo a las once horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 2 de León, calle Roa de la Vega 16, a la celebración del acto de conciliación solicitado, al que deberá comparecer acompañado de un hombre bueno.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en León a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

5471 Núm. 4686.—1.376 ptas.

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Don Juan Francisco Mérida Sabugo, Juez titular del de Distrito número uno, en funciones del núm. tres de los de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, entre partes que se expresarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—La señora doña María Dolores González Hernández, Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio de cognición seguidas ante este Juzgado bajo el número 77/84, entre partes, de una como demandante la entidad, “Conductores Eléctricos Plásticos, C.E.P. Sociedad Limitada”, representada por el Procurador don Santos de la Torre Fuertes y asistida del Letrado don Adriano de Paz Gutiérrez; y de la otra, como demandado don Pedro Fernández Fraile, vecino de Avila en situación de rebeldía procesal, reclamándose a dicho demandado determinada cantidad dineraria, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el Procurador don Santos de la Torre Fuertes en nombre y representación de la demandante “Conductores Eléctricos Plásticos C.E.P., Sociedad Limitada”, contra don Pedro Fernández Fraile, debo condenar y condeno a éste, a que tan pronto sea firme esta resolución, abone a la parte actora la cantidad de treinta y tres mil doscientas ochenta pesetas, intereses legales de la citada cantidad desde

la fecha de la interpelación judicial hasta la fecha de la presente; intereses resultantes de la aplicación del artículo 921-bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del total pago del principal, así como al pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si no se solicita que lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible”.

Y para su notificación al demandado rebelde don Pedro Fernández Fraile y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Francisco Mérida Sabugo. El Secretario (ilegible).

5472 Núm. 4688.—3.010 ptas.

★ ★

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado S. S.ª, en juicio de faltas núm. 443/83, seguido por daños en circulación por medio de la presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado, para el próximo día 25 de septiembre del año en curso, 1984, a las 9,45 horas, con el fin de asistir a la vista del juicio verbal de faltas en las diligencias antes mencionadas, a Víctor Ramírez Delgado, vecino que fue de Arganda (Madrid) y en la actualidad en paradero desconocido en calidad de responsable civil subsidiario el cual deberá presentarse con los medios de prueba de que intente valerse, tales como documentos, justificantes, testigos, si los tuviere, etcétera.

Lo cual se participa con apercibimiento de que caso de incomparecencia podrá incurrir en los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

León, a 17 de julio de 1984.—El Secretario (ilegible).

5548 Núm. 4753.—1.161 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Valencia de Don Juan*

Para que sirva de notificación y requerimiento de pago al condenado en el juicio de faltas n.º 69/84, a don Julián Alonso Herrero, vecino de Villabraz, y actualmente ambulante en paradero desconocido.

TASACION DE COSTAS

que practica el Secretario que suscribe de las causadas en el presente juicio de faltas:

Pesetas

Tasa judicial por registro del juicio (Disp. com. II) ... 50

	Pesetas
Tasa judicial por diligencias previas (art. 28)	70
Tasa judicial por tramitación del juicio (art. 28)	440
Tasa judicial por seis cartas-órdenes o exhortos (art. 31)	840
Tasa judicial por tasas y diligencias domiciliarias (disp. común 14)	450
Tasa judicial por ejecución de sentencia (art. 29)	70
Indemnización al perjudicado Nicasio Rodríguez de Paz ...	19.992
Reintegro del Timbre y suplidos.	1.200
Pólizas de la Mutualidad	810
Multa	2.000
Dietas y locomociones Sr. Romero Blanco, Juzgado D.º 2 León	550
BOLETÍN OFICIAL de León	645
Total	27.207

Importa la presente tasación de costas la cantidad de veintisiete mil doscientas siete pesetas.

En Valencia de Don Juan a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—(Ilegible).

5518 Núm. 4722.—1.806 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo núm. 1 de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 334/84, instados por Alfredo Martínez González, contra Oceo y García, S. A., y otros, en reclamación por revisión incapacidad por silicosis, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor se encuentra en situación de invalidez permanente absoluta derivada de silicosis, y, en consecuencia, condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social que le abone pensión vitalicia en cuantía del 100 por 100 de su base reguladora de 126.204 pesetas anuales, con efectos desde el 1 de enero de 1982.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Oceo y García, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. 5454

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

D. Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1297/84, seguidos a instancia de Cándido Rodríguez Rodríguez contra Hulleras Reunidas, S. L., y otros, sobre invalidez por E. P.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la sala audiencia de esta Magistratura el día siete de febrero a las diez treinta horas de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Hulleras Reunidas, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 5455

★ ★

D. Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1137/84, seguidos a instancia de Lonrenzo Rodríguez Castro contra don Esteban Corral y otros, sobre silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la sala audiencia de esta Magistratura el día catorce de febrero a las diez quince de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a D. Esteban Corral y a su Aseguradora cuya identidad se ignora, actualmente ambas en paradero ignorado, expido la presente en León a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 5456

★ ★

D. Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número 2 de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 1033/84, seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Basilio Fernández Álvarez, contra la empresa Servicios, Contratas y Obras, S. A., y otro, sobre despido, se ha dictado con fecha nueve de julio de 1984, sentencia.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Basilio Fernández Álvarez contra la empresa Servicios, Construcciones y Obras, S. A., debo declarar y declaro nulo el despido del actor de fecha 16 de mayo de 1984, condenando a la empresa demandada a su inmediata readmisión en el puesto de trabajo así como al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha

del despido. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial demandado.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán:

a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo n.º 2, Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena.

b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el n.º 3965/5 bajo el epígrafe recursos de suplicación.

Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Servicios, Contratas y Obras, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 5457

Anuncio particular

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números:

185.813/6	449.509/3
197.732/8	453.312/3
211.575/0	463.272/1
422.431/6	478.471/1
431.638/8	485.273/8
432.224/8	488.342/6
444.187/3	94.068/7 PA

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

5371

Núm. 4590.—774 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 8 4